HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

1983 – 2023
"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

La necesidad de que la población tome conocimiento acabado de las acciones y el trabajo que se realiza en el Honorable Concejo Municipal de San Justo, en un marco de participación ciudadana y transparencia de los actos de gobierno; Y

CONSIDERANDO:

Que desde el Estado Municipal debemos propiciar todos los medios a nuestro alcance para que esta participación ciudadana se realice de manera efectiva, fomentando la preocupación y la participación ciudadana en referencia a las decisiones políticas que se toman y que afectan la vida de nuestros vecinos;

Que si bien actualmente y con motivo de la cuarentena impuesta por la pandemia de coronavirus en el año 2020, la posibilidad de acceder remotamente a los debates y sesiones de los distintos concejos deliberantes se volvió algo habitual para muchos municipios, nuestro Concejo Deliberante aún no ha implementado un sistema que permita a los ciudadanos acceder a la labor de sus ediles en el desarrollo de sus sesiones de manera remota;

Que los adelantos de la tecnología nos invitan y nos permiten adecuar al Estado para que los vecinos de San Justo puedan ser testigos y partícipes de los debates que se producen en el seno del Concejo Deliberante permitiendo que la población pueda conocer los proyectos, las propuestas y las decisiones que aquí se adoptan, sin necesidad de estar presentes en el recinto;

Que la difusión online de las sesiones del Concejo Deliberante resulta un medio adecuado para subsanar esta falta de apertura del trabajo legislativo a la comunidad, sin que las limitantes técnicas o tecnológicas sean un obstáculo para estos fines, ya que cualquier medio y plataforma que permita poner ese material a disposición en internet puede ser utilizado;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA 3441/23

Articulo 1°.-: Dispóngase la obligatoriedad de realizar la transmisión en vivo y en directo vía Internet mediante página oficial, redes sociales y/u otros medios creados a tal fin, de las sesiones Ordinarias, Especiales y Extraordinarias de carácter público del Honorable Concejo Municipal de San Justo.-

Articulo 2°.-:Autorícese al Departamento Ejecutivo a reasignar las partidas correspondientes a fin de cubrir los gastos generados para la puesta en marcha de la presente Ordenanza y/o a la Presidencia del Concejo Deliberante, a realizar los gastos necesarios para la realización de tal fin utilizando las partidas correspondientes del Presupuesto del Concejo Deliberante.-

Articulo 4°.-: Por medio de la Secretaria del Concejo Deliberante deberán arbitrarse los medios necesarios para asegurar que la transmisión sea efectiva a partir del mes siguiente a la promulgación de presnte ordenanza. A estos fines deberá darse amplia difusión a la presente Ordenanza por los medios disponibles.

Articulo 5°.-: De forma.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESION DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2023
SEGÚN PROYECTO DE DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 07 DE DICIEMBRE DE 2023

CLAUDIO OCAMPO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3441 / 2023

PROMULGADA POR DECRETO Nº 304 / 2023

15/12/2023

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE